

RESOLUCION N.º

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° **AU-02008** del 08 de junio de 2023, se inició trámite ambiental de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, presentado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890.907.317-2, Representado legalmente por el señor Alcalde **RODRIGO HERNANDEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.383, a través de su Delegado el Secretario de Hábitat el señor **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, con cédula de ciudadanía número 15.429.227; que se destinará para la construcción de Box Coulvert de 7.2m de largo, con los respectivos muros de contención y estructura de salida, en beneficio de los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-84747, 020-78339 y 020-26763, localizados en la vereda El Progreso del municipio de Rionegro, Antioquia.

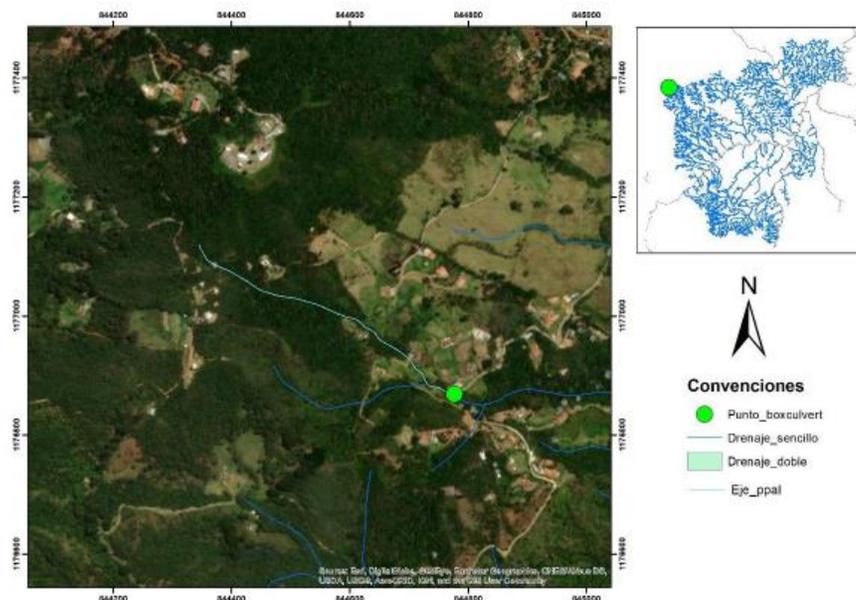
Que por medio del Oficio Radicado N° **CS-06588** del 20 de junio de 2023, se requirió al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, para que presentara información complementaria y/o la aclarara, con el fin de conceptuar acerca del trámite ambiental; información que fue presentada a través de los Escritos con Radicados N° **CE-10579** del 06 de julio, y **CE-11577** del 24 de julio de 2013.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información, realizaron visita técnica el día 20 de junio de 2023, generándose el informe técnico N° **IT-04643** del 28 de julio del 2023, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto y se estableció lo siguiente:

“(…)”

3. OBSERVACIONES

3.1 Localización del sitio: El sitio de interés se encuentra ubicado en el municipio de Rionegro, en la vereda El Progreso y actualmente se requiere analizar la corriente que atraviesa la vía cercana al salón de la junta de acción local. Para este trabajo se cuenta con la información cartográfica del municipio, una ortofoto y la red de drenaje oficial del municipio.



3.2 Información allegada por el interesado:

Se presenta un tomo con 24 folios denominado "Análisis hidráulico del box culvert de la vereda El Progreso", el cual contiene: Introducción, estudio hidrológico, simulación hidráulica, anexos, bibliografía.

3.3 Parámetros Geomorfológicos

Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1
Nombre de la fuente:	Quebrada Lote Bomberos
Área de drenaje (A) [km ²]	0.14
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	0.52
Longitud del cauce principal (L) [km]	0.51
Cota máxima en la cuenca [msnm]	2730
Cota máxima en el canal [msnm]	2675
Cota en la salida [msnm]	2510
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	5.73
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	32.4
Estación Hidrográfica Referenciada	La Severa
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	10.0
Caudal Método 1 (Método SCS) [m ³ /s]	1.5
Caudal Método 2 (Método Clark) [m ³ /s]	0.9
Caudal Método 3 (Método Snyder) [m ³ /s]	1.5
Caudal Método 4 (Método Racional) [m ³ /s]	4.09
Caudal de Diseño Tr 100 años [m ³ /s]	4.09

El proyecto consiste en la implementación de un Box Culvert para aumentar la capacidad hidráulica de la obra que se encuentra actualmente construida, en la fuente hídrica Quebrada Lote Bomberos.

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Box Culvert	
Nombre de la Fuente:	Quebrada Lote Bomberos		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Altura(m):	1.40 (1.80 total)
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m): 2.0 (5.52 total)
-75	28	47.5	6	11
				37.32
				2100
			Longitud(m):	10.16
			Pendiente (%):	10
			Capacidad(m ³ /seg):	47.5
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2530.53
			Cota superior de la obra (m)	2534.10
Observaciones:	Espesor de losa: 0.020m Espesor de paredes: 0.20m Llave antisocavación de 1.0m.			

Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Tubería	
Nombre de la Fuente:	Quebrada Lote Bomberos		Duración de la Obra:	Provisional
Coordenadas			Longitud(m):	10.16
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z	Diámetro(m): 0.508 (20")
-75	28	47.5	6	11
				37.32
				2100
			Pendiente Longitudinal (m/m):	20
			Capacidad(m ³ /seg):	2.43
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	N.A
			Cota Batea (m)	2534.10
Observaciones:	Diseñado para un Tr=2,33 años (caudal 2.43 m ³ /s)			

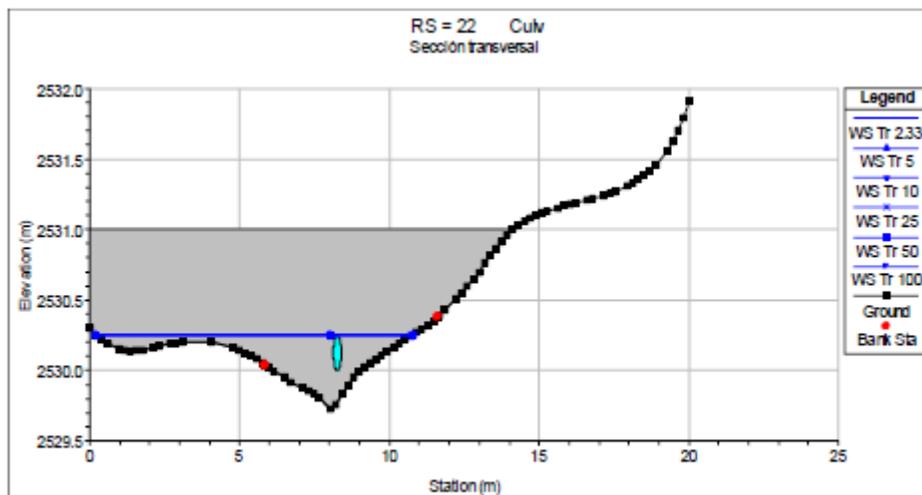
3.4 OTRAS OBSERVACIONES

Respecto a la hidrología:

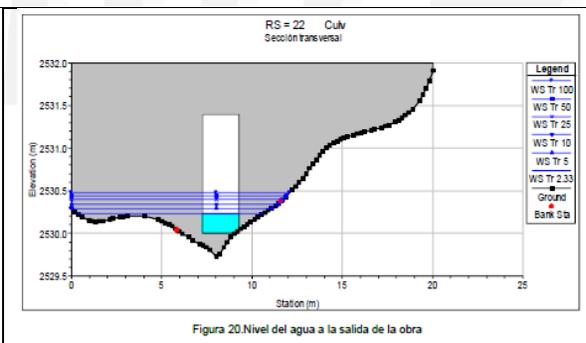
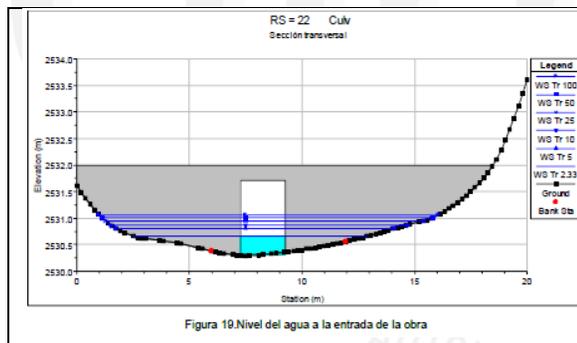
- A partir de los parámetros geomorfológicos de la cuenca, se calcularon los tiempos de concentración por los métodos de Têmez, Kirpich, California Culverts Practice, Giandotti, Passini y Clark, encontrando valores desde 3.5 minutos hasta 13.5 minutos, optando por un valor de 10.0 minutos.
- Posterior a esto, a partir de los modelos lluvias-escorrentía y el uso del software HEC-HMS, se estiman la lluvia de diseño y los caudales de diseño.
- Para el cálculo del caudal de diseño, se optó por los métodos de SCS, Snyder, Clark y Racional, se opta por un caudal tomado por el Racional.

Respecto a la modelación hidráulica:

- En condiciones actuales se encuentra una tubería de 0.3048m de diámetro, la cual posee una capacidad hidráulica de 0.1077 m³/s.



- Se plantea una solución de un Box Culvert con 2.0m de ancho y una profundidad de 1.8m de altura.



Respecto al análisis de socavación:

- Se presenta una profundidad de socavación de 0.52m, por lo que se plantea que se lleve una llave antisocavación de 1.0m.

3.5 Otras observaciones respecto a Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias:

- Se allegó un documento en donde se mencionan los impactos a generar dentro de la construcción de las obras.
- Se plantea un proceso constructivo, mediante la implementación de una obra temporal tubería PVC de 20" durante la ejecución de la obra permanente.

4 CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (Tr) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	Quebrada Lote Bomberos
Caudal Promedio Tr 100 años [m³/s]	4.09
Capacidad estructura hidráulica [m³/s]:	47.5

- 4.2 La solicitud consiste en la autorización para la implementación de un Box Couvert para aumentar la capacidad hidráulica de la obra que se encuentra actualmente construida, en la fuente hídrica Quebrada Lote Bomberos, de acuerdo al estudio presentado.
- 4.3 Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.
- 4.4 Acoger la información presentada mediante el Oficio CE-11577-2023 del 24 de julio del 2023.
- 4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
1	Box Couvert (permanente)	-75	28	47.5	6	11	37.32	2100
2	Tubería (provisional)	-75	28	47.5	6	11	37.32	2100

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional".

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización..."

Que el artículo 120 ibídem establece que: "...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado..."

Que así mismo Artículo 121, señala que: "...Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento..."

Que de igual forma en el artículo 122 indica que, "...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión..."

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que, en virtud de lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-04643 del 28 de julio del 2023, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la autorización de ocupación de cauce, solicitado por el por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, lo cual quedará estipulado en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la OCUPACIÓN DE CAUCE al MUNICIPIO DE RIONEGRO con Nit 890.907.317-2, Representado legalmente por el señor Alcalde **RODRIGO HERNANDEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.383, a través de su Delegado el Secretario de Hábitat el señor **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, con cédula de ciudadanía número 15.429.227, para construir dos (2) obras hidráulicas en beneficio de los predios con FMI: 020-84747, 020-78339 y 020-26763, sobre una (1) fuente hídrica quebrada Lote Bomberos, localizados en la vereda El Progreso del municipio de Rionegro, para las siguientes estructuras.:

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Box Couvert	
Nombre de la Fuente:	Quebrada Lote Bomberos		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Altura(m):	1.40 (1.80 total)
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z	2.0 (5.52 total)
-75	28	47.5	6	11
				37.32
				2100
			Ancho(m):	10.16
			Longitud(m):	10
			Pendiente (%):	47.5
			Capacidad(m3/seg):	2530.53
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2534.10
			Cota superior de la obra (m)	
Observaciones:	Espesor de losa: 0.020m Espesor de paredes: 0.20m Llave antisocavación de 1.0m.			

Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Tubería	
Nombre de la Fuente:	Quebrada Lote Bomberos		Duración de la Obra:	Provisional
Coordenadas			Longitud(m):	10.16
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z	0.508 (20")
-75	28	47.5	6	11
				37.32
				2100
			Diámetro(m):	20
			Pendiente Longitudinal (m/m):	2.43
			Capacidad(m3/seg):	

Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Tubería
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)
			N.A
			Cota Batea (m)
			2534.10
Observaciones:	Diseñado para un Tr=2,33 años (caudal 2.43 m3/s)		

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N° 05615.05.42069.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El permiso se otorga de forma permanente para la obra #1 y por un periodo de tres (3) meses para la obra # 2, contados a partir del inicio de la obra autorizada.

PARÁGRAFO TERCERO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se inicien los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER las de las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al usuario, que para el desarrollo de las obras autorizadas en la presente actuación se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las obras principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al interesado que debe garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTICULO QUINTO: La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTICULO SEPTIMO: REMITIR la presente actuación al grupo de recurso hídrico de la subdirección de recursos naturales para el control y seguimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso de la autorización hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR al interesado que mediante Resolución 112-7296-2017 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: al interesado que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: Lo dispuesto en esta resolución no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectada por la ejecución de obras.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

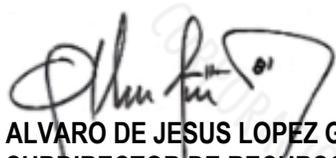
ARTÍCULO DECIMOQUINTO: **NOTIFICAR** personalmente la presente actuación al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** Representado legalmente por el señor Alcalde **RODRIGO HERNANDEZ ALZATE**, a través de su Delegado el Secretario de Hábitat el señor **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, o quien haga sus veces en el momento.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P / 31/07/2023 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada / Valentina Urrea C

Expediente: 056150542069.

Proceso: Tramite ambiental

Asunto: Ocupación de cauce